



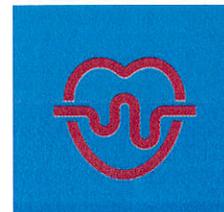
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO PARA SUMINISTRO Y CONTROL DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "**EL ORGANISMO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA, **SI VALE MÉXICO S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEDOR**", REPRESENTADA POR LOS SEÑORES **RODOLFO ROSALES MACHAIN** Y **JUAN PABLO MARTÍNEZ CAMPOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A AMBAS ORGANIZACIONES, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:

- 1.1. Que, de conformidad con la Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha del 09 de septiembre de 2015, el denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado.
- 1.2. Que, tiene como objeto ejecutar en el Estado de Jalisco las acciones inherentes al Sistema de Protección Social en Salud, consistentes en garantizar mediante el financiamiento y la coordinación sistemática de la prestación de los servicios de salud, el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de los beneficiarios a la salud, de acuerdo a la legislación aplicable y a los convenios suscritos con la Federación.

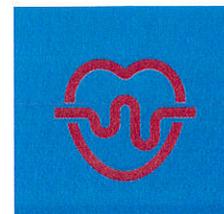


[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

- 1.3. Que, el Ing. Francisco Javier Salcedo Vega, asiste a la celebración del presente instrumento jurídico en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, por así haberlo designado el día 06 de diciembre de 2018 el C. Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, y está dotado de atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman el patrimonio del Organismo Público Descentralizado, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18, de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el "Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco", celebrado entre la Federación y el Estado de Jalisco, y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 10 de Marzo de 2015.
- 1.4. Que, el presente contrato, ha sido adjudicado derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN09/2019 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ**, en la Secretaría de Administración del Estado, en los términos que disponen los artículos 35 fracción X, 55 numeral 1 fracción III, 56, 59, 76 demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el 62 y 101 de su Reglamento, según consta en la resolución 15 de fecha 14 de marzo de 2019, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- 1.5. Que, dispone del recurso presupuestal para las erogaciones del presente contrato, según consta en las Requisiciones de Compras número 14, número de solicitud 14 de la Partida Presupuestal 26102, de fecha 20 de febrero de 2019, que constituyen el soporte financiero para la celebración de este instrumento jurídico que es consecuencia del procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN09/2019 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ**





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

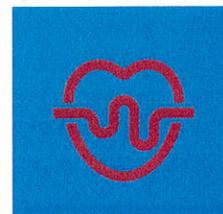
1.6. Que, cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente convenio, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

2. "EL SUBROGATARIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARA:

2.1. Que, es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas, que acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 37, 230, de fecha 13 de agosto de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alberto T Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, y que su objeto consiste en:

- a) Emitir, elaborar, distribuir, transportar, recibir y comercializar en cualquier forma vales cupones, contraseñas, talones, monederos electrónicos, tarjetas pagadas, tarjetas de servicios y órdenes de pago, tanto en forma impresa, como a través de medios electrónicos, a fin de canjearlos por toda clase de bienes y servicios.
- b) Procesar, producir, distribuir y comercializar cualquier tipo de tarjetas, tarjetas prepagadas emitidas por uno o varios emisores. Así como llevar a cabo la autorización, compensación y liquidación de las transacciones realizadas por los usuarios de las tarjetas y/o tarjetas pagadas emitidas por cualquiera emisora y utilizadas por dichos usuarios como medios de pago en establecimientos afiliados a los sistemas nacionales e internacionales.
- c) Afiliar a establecimientos comerciales a su sistema de medios de pago electrónicos, procesar las transacciones y realizar las liquidaciones financieras para los afiliados.
- d) En general, realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles, relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad.

2.2. Que, tiene su establecimiento y domicilio social en Av. Royal Country No. 4596- 13B1 Paseo de los Virreyes y Patria EN Puerta de Hierro. C.P.45116 EN Zapopan, Jalisco y en



[Firmas manuscritas en azul]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

Paseo de la Reforma Numero 284 Piso 22 y 23 Génova y Copenhague CP. 06600, Ciudad de México.

- 2.3. Que, tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes PUN9810229R0.
- 2.4. Que, sus representantes tienen carácter de apoderados generales para actos de administración, conforme se desprende de la escritura Pública Número 42,790 del libro 1177 de fecha 11 de julio de 2018, misma que fue pasada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público 83 de la Ciudad de México.
- 2.5. Que, tiene capacidad legal para contratar y obligarse en el nombre de sus representados en la ejecución de lo adquirido en este contrato ya que dispone de elementos propios y personales capacitados, así como la organización suficiente y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para ello.
- 2.6. Que, la cuenta a la que se le deberán de abonarle los depósitos por el pago de lo adquirido y suministrado a "**EL ORGANISMO**", será la siguiente: **CLABE 012180001593496850, referencia bancaria 10683650, sucursal 0095, Banco BANCOMER.**

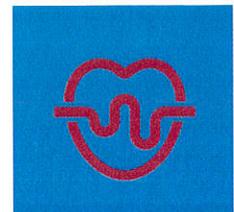
Datos del beneficiario: Empresa **SÍ VALE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

RFC: PUN-981022-9R0

Domicilio: Paseo de la Reforma No. 284, piso 23. Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, CDMX

Teléfono: 51-41- 64-00.

- 2.7. Que, tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y





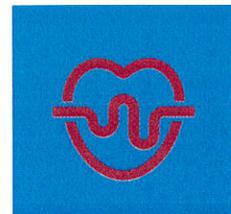
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.

- 2.8. Que, cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores número P7263, expedido por la SEPAF.
- 2.9. Que, cuenta con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Folio 19AA6574077, expedida el 2 de abril de 2019.
- 2.10. Que, sus representantes, los señores **Rodolfo Rosales Machain** y **Juan Pablo Martínez Campos** se identifican con las credenciales para votar con fotografía **No. 3219050394311** y **No. 3219072624095**, ambas emitidas por el Instituto Federal Electoral.
- 2.11. Que, conoce los alcances de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN09/2019 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.**

3. "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN:

- 3.1. Que, teniendo a la vista los documentos mencionados en el presente instrumento jurídico, en los que constan sus facultades y atribuciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- 3.2. Que, comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea.
- 3.3. Que, convienen en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes:



[Handwritten signatures in blue ink]



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la prestación del **servicio de suministro y control de combustible a través de monederos electrónicos certificados con chip integrado**, para la operación del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en los términos establecidos en el presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**", de común acuerdo, convienen que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos por el periodo de nueve meses, contados a partir del **10 de abril de 2019 y concluirá el 31 de diciembre** del mismo año, durante las 24 horas del día.

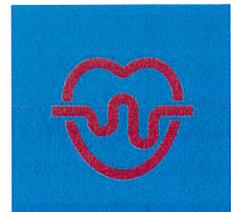
TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

En contraprestación al **servicio de suministro y control de combustible a través de monederos electrónicos certificados con chip integrados**, brindados por "**EL PROVEEDOR**"; "**EL ORGANISMO**" se obliga a cubrir el pago, hasta por un importe de **\$1'670,624.00 (un millón seiscientos setenta mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 Moneda Nacional)** incluido el **Impuesto al Valor Agregado**, por concepto del monto al que ascienda el combustible aprovisionado a "**EL ORGANISMO**", más el servicio integral proporcionado por "**EL PROVEEDOR**", mismo que corresponde al 1.5% del costo del combustible suministrado, más el Impuesto al Valor Agregado.

Por ningún motivo, "**EL SUBROGATARIO**" podrá cobrar cantidad alguna superior a la referida en el párrafo que antecede.

CUARTA. PLAZO Y CONDICIONES DEL PAGO.

La forma de pago será en moneda nacional por emisión de cheque y/o transferencia bancaria, a más tardar 20 días hábiles, a partir de la fecha en que sea presentada la factura que por medio electrónico con todos los requisitos vigentes establecidos por el SAT en artículo 29 a 29 A del Código Fiscal de la Federación, de igual forma, las facturas, en el campo de número de identificación,





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

deberán incluir la partida genérica 26102 de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente

"EL PROVEEDOR" deberá entregar la factura en la oficina de la Unidad Centralizada de Compras de "EL ORGANISMO" o por medio del Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI", que cumpla con todos los requisitos fiscales en términos de la normativa aplicable; para el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con los requisitos fiscales en el tiempo antes descrito, el termino de pago iniciará a correr a partir de la entrega de la factura con todos los requisitos antes descritos.

QUINTA. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", en términos de la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente contrato, se obliga a brindar el **servicio de suministro y control de combustible a través de monederos electrónicos certificados con chip integrado**, el cual será pagado de manera integral, entendiéndose que serán incluidos de forma inmersa a la prestación a dichos servicios integrales, los que a continuación se enuncian (específicos):

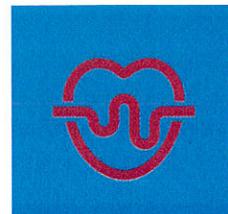
- I. **Producción y entrega de los monederos electrónicos certificados con chip integrado;**
- II. **Dispersión de gasolina; y**
- III. **Servicio de atención técnica y capacitación**

Los cuales, contarán con las características siguientes:

A) **PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS CERTIFICADOS CON CHIP INTEGRADO;**

1. Marca que cotizan los monederos:

- Gasolina Fleet Premium.
- Gasolina Fleet Magna.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

- Diesel Fleet.

2. Características de los monederos:

- **Los monederos electrónicos, objeto del presente instrumento, podrán consistir en:**
 - ~ Tarjeta personalizadas.
 - ~ Tarjetas stock (sin personalizar).

3. Tiempo y condiciones de entrega de los monederos:

- Para llevar a cabo la producción de las tarjetas personalizadas se requiere un tiempo aproximado de siete días hábiles posteriores a que "EL ORGANISMO" entregue la relación de asignación a sus tarjetas.

4. Configuración de candados (parametrización) de los monederos:

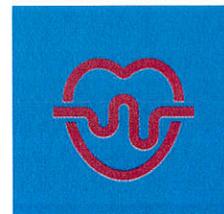
- El sistema preautorizado consiste en una serie de filtros habilitados a petición de "EL ORGANISMO", los cuales permiten generar diversos tipos de restricciones a nivel de las transacciones que el usuario realiza, los cuales podrán consistir en:

~ **MONTO ACUMULADO POR DÍA:** Se establece un monto acumulado máximo que será el total de la suma de las transacciones durante un día.

~ **MONTO ACUMULADO POR MES:** Se establece un monto acumulado máximo que será el total de la suma de las transacciones durante un mes.

~ **NUMERO DE TXT POR DÍA:** Se establece un límite máximo en el número de transacciones permitidas por día.

~ **NUMERO DE TXS POR MES:** Se establece un límite máximo en el número de transacciones permitidas por mes.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

~ **DIAS DE USO:** Se aplica una configuración en los días en los cuales queda permitido el uso de la tarjeta.

~ **HORARIO DE USO:** Se aplica una configuración en el horario que está permitido el uso de la tarjeta.

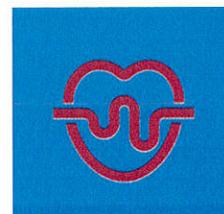
5. Especificaciones técnicas de los monederos.

- Monedero electrónico con chip personalizado con espacio para firma.
- Cuenta con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso.
- La información de la tarjeta está encriptada en el chip, incluyendo el pin, por lo que sólo funcionará si se digita en cada compra.
- Bloqueo temporal de la tarjeta.
- Se podrá solicitar la activación del servicio de notificaciones de compras vía e-mail.
- Permite la administración de saldos en línea, con respaldo informático integrado.
- Aceptada en más de 10 mil gasolineras a nivel nacional que cuenten con una terminal bancaria o punto de venta.
- Cuenta con el respaldo de la firma MasterCard, carnet o visa, lo cual garantiza la cobertura nacional limitada a restricción de uso en estaciones de servicios gasolineras.
- Los monederos electrónicos con chip tienen una vida útil de hasta 3 años, siempre y cuando se almacenen y se utilice bajo condiciones normales.
- Posibilidad de restringir horarios y montos de transacciones por tarjeta.
- Entrega de tarjetas por usuario, automóvil, maquinaria.

B) DISPERSIÓN DE GASOLINA.

1. Cobertura de los monederos electrónicos:

- Aceptada en todas las gasolineras del país que cuenten con una terminal bancaria o punto de venta.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

- Cobertura en los 32 estados de la República Mexicana, así como la Ciudad de Guadalajara y su zona metropolitana. En caso de tener cambios en la cobertura, "EL PROVEEDOR" lo hará del conocimiento de "EL ORGANISMO" a la brevedad.

C) ATENCIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN.

1. Atención técnica:

- Centro de atención telefónica a usuarios las 24 horas del día, los 365 días del año, sin límite de llamadas ni cobro de comisión para las siguientes opciones:

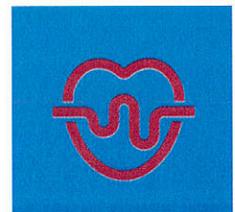
- ~ Consulta de saldo.
- ~ Reporte de extravío o robo de la tarjeta electrónica.
- ~ Reporte de movimientos.

- De requerir, reporte mensual sobre los montos asignados para cada una de las tarjetas, así como la documentación comprobatoria de haber realizado el depósito abono a cada empleado y la integración del importe total entregado para su depósito.

2. Cuenta concentradora:

- "EL PROVEEDOR" deberá tener una cuenta concentradora, para traspasos en línea, la cual le permitirá a "EL ORGANISMO" realizar los siguientes parámetros, a través de internet, únicamente depositando la cantidad correspondiente en la misma, para efectuar las siguientes operaciones:

- ~ Generación de cuenta concentradora.
- ~ Traspasos en línea.
- ~ Traspaso de concentradora a tarjetas.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

- ~ Traspaso de tarjetas a concentradora.
- ~ Traspaso entre tarjetas.
- ~ Carga de saldos por diferentes montos, a cada tarjeta.
- ~ Cargas masivas a las tarjetas con montos iguales
- ~ Consulta de solicitudes.

3. Capacitación:

- "EL PROVEEDOR" realizará la capacitación correspondiente al personal designado por "EL ORGANISMO", para el correcto envío de los archivos de carga, saldos, solicitud de cuentas y cancelación de cuentas, etc.

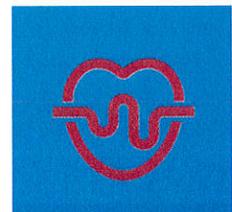
Adicionalmente a lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga al cumplimiento de las demás especificaciones y requerimientos establecidos en las bases para el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN09/2019 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la prestación de los servicios integrales, objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, las 24 horas del día, en los siguientes lugares:

I.- Respecto a la producción y entrega de los monederos electrónicos certificados con chip integrado, así como el Servicio de atención técnica y capacitación el servicio se prestará en las oficinas centrales de "EL ORGANISMO", ubicadas en Avenida Chapultepec número 113, colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, en Guadalajara, Jalisco.

II.- Respecto a la Dispersión de Gasolina y la cobertura de los monederos electrónicos, podrá prestarse en cualquier gasolinera del país que cuenten con una terminal bancaria o punto de venta, en los 32 estados de la República Mexicana, así como la Ciudad de Guadalajara y su zona metropolitana.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

Para la producción y entrega de tarjetas personalizadas **"EL SUBROGTARIO"** tendrá un término de siete días hábiles, posteriores a que **"EL ORGANISMO"** hubiese entregado la relación de asignación a sus tarjetas.

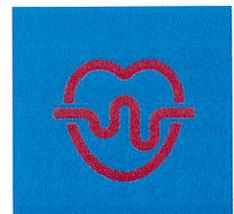
SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** efectuará la distribución convenida en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.

Por consiguiente, al momento de ser proporcionado el **servicio de suministro y control de combustible a través de monederos electrónicos certificados con chip integrado**, **"EL ORGANISMO"**; realizará una inspección, a efecto de detectar si los servicios, en forma específica, cumplen con las características solicitadas.

El suministro de combustible a los monederos electrónicos certificados con chip integrado se hará previa solicitud que a través de la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios Generales, haga **"EL ORGANISMO"** a **"EL PROVEEDOR"**.

Aunado a lo anterior y de acuerdo a las especificaciones de los monederos electrónicos certificados con chip integrado, si con posterioridad a su recepción, **"EL ORGANISMO"**; se percata del mal estado, deficiencias o la falta de características requeridas de los monederos entregados, será obligación de **"EL PROVEEDOR"** realizar los ajustes necesarios o en su defecto, reponerlos en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por parte de **"EL ORGANISMO"**; los gastos que se generen por motivo de los ajustes o del mantenimiento, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

En términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las bases de Licitación que dan vida a este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar una garantía del 10% del monto total del contrato I.V.A incluido, para responder por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las mencionadas bases y en el presente contrato, por lo que deberá entregar la póliza de garantía dentro del término de 5 días hábiles, posteriores a la firma del contrato.

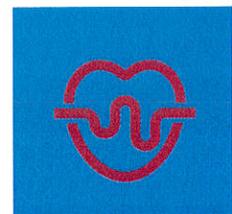
NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.

Se aplicará una pena convencional, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCION SOBRE EL MONTO DE LA ADJUDICACIÓN
De 01 HASTA 05	3% tres por ciento
De 06 HASTA 10	6% seis por ciento
De 11 hasta 20	10% diez por ciento
De 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"	

DÉCIMA. CAUSALES RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL ORGANISMO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en el presente contrato.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

Cuando los servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas establecidas en el acuerdo de Adjudicación correspondiente en perjuicio de **"EL ORGANISMO"** y/o **"LA DIRECCIÓN"**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **"EL ORGANISMO"** independientemente de las penas podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 Reglamento de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones del Estado de Jalisco.

"EL ORGANISMO" podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos que este señala.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado **"EL PROVEEDOR"** para la entrega del servicio objeto del presente contrato para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y hubiese transcurrido la pena convencional máxima estipulada en el presente contrato.
- c) En caso de entregar el servicio con especificaciones diferentes a las ofertadas, **EL ORGANISMO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) Que el **"PROVEEDOR"** varíe o modifique con todo o en parte las características y especificaciones del servicio contratado ya sea en contenido, características, integración, calidad, o tipo de servicio ofertado.





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sean rechazados los servicios o se retrase en la entrega de los mismos con demora mayor a 21 días hábiles sin justificar, con independencia de que **"EL ORGANISMO"** podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **"EL PROVEEDOR"** será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la receptora final denominada en este instrumento como **"LA DIRECCIÓN"** y/o **"EL ORGANISMO"**, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

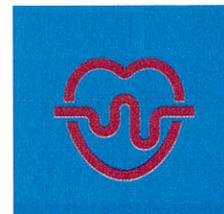
"EI PROVEEDOR" queda obligado ante el **"EL ORGANISMO"** a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica.

DÉCIMA CUARTA. AREA RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que la **DIRECCIÓN DE AREA ADMINISTRATIVA** del Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, en lo subsecuente





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

denominada como "**LA DIRECCIÓN**", será la receptora final del objeto de este contrato, por lo tanto, es la responsable de verificar que el servicio adquirido cumpla con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "**LAS PARTES**"; deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO.

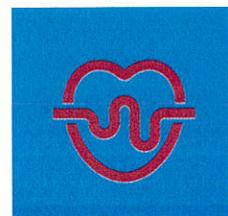
"**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DECIMA SÉPTIMA. DATOS PERSONALES.

"**EI PROVEEDOR**" y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a "**EL ORGANISMO**" a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente contrato y el presente documento.

DECIMA OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, "**LAS PARTES**" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el contrato y para lo no previsto en él se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.





PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NÚMERO: LPN09/2019

ESTE CONTRATO FUÉ FIRMADO EN 04 TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

POR "EL ORGANISMO"

ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA.

Encargado del Despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco

POR "EL PROVEEDOR"

C. JUAN PABLO MARTÍNEZ CAMPOS.

Representante Legal de la Empresa Sí Vale México S.A. de C.V.

C. RODOLFO ROSALES MACHAÍN

Representante Legal de la Empresa Sí Vale México S.A. de C.V.

TESTIGOS

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA.

Director de Área Jurídica del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

L.C.P. ANA MARIA ALDRETE RODRÍGUEZ.

Directora de Área Administrativa del Organismo Público Descentralizado, Régimen

